

de la máxima autoridad de la Entidad adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; así como, designar a el/ la funcionario/a responsable de entregar la información de acceso público;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento antes citado, dispone que la designación de el/la funcionario/a responsable de entregar la información, se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MIMP se designa a la señora MARIELA JUAREZ BALDERA, Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, como responsable de la entrega de información pública de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, se ha visto por conveniente a fin de mantener de modo ininterrumpido el servicio de entrega de información pública, designar a una servidora de la misma área, para que asuma como responsable suplente de la entrega de información pública de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Nivel Central del MIMP;

Que, el literal h) del artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, señala que la Secretaría General tiene entre sus funciones supervisar la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, las normas de transparencia, acceso a la información pública, incluyendo la actualización permanente del Portal de Transparencia del MIMP;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora SANDRA ARCIRA CHUNGA RIOS, servidora de la Secretaría General, como responsable suplente de la entrega de información pública de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2255058-1

Precisan designación de responsable Titular y designan responsable Suplente de brindar la información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° D000013-2024-CONADIS-PRE**

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS:

La Nota N° D000045-2024-GG de la Gerencia General; y el Informe N° D000037-2024-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000134-2022-CONADIS- PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de septiembre de 2022, se designó con eficacia al 28 de septiembre de 2022, a la servidora ANA YAJAIDA CASTRO PINEDA como responsable de brindar la información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a sus funciones;

Que, a fin de asegurar la continuidad de las actividades propias de las funciones asignadas en mérito a la citada Resolución de Presidencia, en caso de ausencia de la responsable, resulta necesario designar a un responsable suplente de brindar la información pública solicitada al CONADIS, en adición de sus funciones;

Que, ello se sustenta en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, en adelante Reglamento de la Ley N° 27806, el cual dispone que son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, entre otras, el adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad, y el designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público de la entidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, corresponde señalar que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, la Gerencia General mediante la Nota N° D000045- 2023-GG solicita emitir la Resolución de Presidencia que designe con eficacia al 19 de enero de 2024, a los responsables titular y suplente de brindar la información pública solicitada al CONADIS, ante la ausencia justificada e imprevisible de la servidora ANA YAJAIDA CASTRO PINEDA; remitiendo al efecto el Informe N° D000037-2024- CONADIS-OAJ, por el cual, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se han configurado los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada, por lo que resulta legalmente viable su aplicación en la presente designación;

Con las visaciones de Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto

Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- PRECISAR que la designación de la servidora ANA YAJAIDA CASTRO PINEDA, efectuada mediante la Resolución de Presidencia N° D000134-2022- CONADIS-PRE, es como responsable TITULAR de brindar la información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a sus funciones.

Artículo 2.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2024, al servidor ROY RAMÍREZ DEL AGUILA como responsable SUPLENTE de brindar la información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a sus funciones, quien asumirá estas funciones en caso de ausencia de la responsable titular.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

2255060-1

PRODUCE

Dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre concreto, plaguicidas, textiles y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2023-INACAL/DN

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El acta de fecha 29 de diciembre de 2023 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad-INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente

las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2023, a través de los Informes N° 001-2023-INACAL/DN-Programa de Actualización y N° 002-2023-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 27 de enero de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 008-2023-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 12 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, b) Aplicación de métodos estadísticos, c) Plaguicidas de uso agrícola, d) Textiles y confecciones; corresponde dejar sin efecto las correspondientes versiones, por su obsolescencia o porque existen normas Técnicas Peruanas vigentes con dicho alcance;

Que, con base en el informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE, en sesión de fecha 29 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad dejar sin efecto 12 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 339.198:2016	CONCRETO. Especificación normalizada para los materiales utilizados en concreto proyectado. 2ª Edición
NTP 319.245:2014	PLAGUICIDAS. Chlorpyrifos grado técnico. Determinación del contenido de ingrediente activo. 2ª Edición
NTP 319.248:2014	PLAGUICIDAS. Chlorpyrifos grado técnico. Requisitos. 2ª Edición
NTP 319.284:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Carbofuran. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.297:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Metamidofos Concentrado Soluble (SL). Requisitos. 1ª Edición
NTP 231.075:1975 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Fibras manufactureras. Filamentos y fibras de poliéster. Características generales. 1ª Edición
NTP 231.082:1977 (revisada el 2011)	TEXTILES. Sistema universal de numeración para los hilados. 1ª Edición
NTP 231.086:1977 (revisada el 2011)	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor. 1ª Edición
NTP 244.005:1985 (revisada el 2011)	MANTAS PARA CAMA DE TODO MATERIAL TEXTIL. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 542:2012	SEMILLAS OLEAGINOSAS. Muestreo. 1ª Edición
NTP-ISO 3951:2002 (revisada el 2017)	Procedimientos y tablas de muestreo para la inspección por variables de los porcentajes de no conformes. 1ª Edición